



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

NO. DE CLIENTE PARA CONTROL INTERNO DE LA ARRENDADORA: 96098764
NO. DE CONTRATO PARA CONTROL INTERNO DE LA ARRENDADORA: 0023621
NO. DE CONTROL INTERNO DEL ARRENDATARIO: SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDA/609/ADMÓN.-18-21

CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ARRENDADORA Y POR LA OTRA EL ARRENDATARIO, SEGÚN CADA UNO DE ELLOS SE IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN. (EN ADELANTE LAS PARTES):

PROEMIO

A) LA ARRENDADORA:

START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO				
Ave. Rómulo Garza 555, Col. Industrias del Vidrio Oriente, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66470				
Escritura Constitutiva de LA ARRENDADORA donde se hace constar la última modificación en cuanto a la Denominación de la Sociedad:				
Escritura Constitutiva No. 946 y Escritura No. 35,096	Ante el Licenciado: Jesús Lozano de la Garza y ante el Licenciado: Héctor Mauricio Villegas Garza, respectivamente	Notario Público No. 5 y Notario Público No. 122, respectivamente	Escritura de fecha: 12 de Enero de 1980 y Escritura de fecha: 05 de Septiembre de 2018, respectivamente	Inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC) de: Monterrey, Nuevo León
Fecha de inscripción en el RPPC: 4 de Febrero de 1980 y 13 de Septiembre de 2018, respectivamente		Datos de Registro: No. 108, Folio 57, Vol. 233, Libro No. 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio y los Datos de Inscripción NCI201800215238, respectivamente		
Poder de su representante	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADRIÁN ESPIRIDIÓN ESTRELLA CANTÚ			
Poder otorgado en Escritura Pública No. 36,096	Ante el Licenciado: Héctor Mauricio Villegas Garza	Notario Público No. 122	Escritura de fecha: 15 de Febrero de 2019	Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPC) de: Monterrey, Nuevo León
Fecha de inscripción en el RPPC: 22 de Marzo de 2019		Datos de Registro: NCI 201900058882		

B) EL ARRENDATARIO:

B.1. B.1.1 Datos del Municipio: Nombre: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Domicilio Fiscal: Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Código Postal: 66200 R.F.C.: MSP-821214-3G3 Teléfono: 81- 84-00 44-00 Conmutador Facultades: Prestar, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abastos; panteones; rastro, calles, parque y jardines y su equipamiento; seguridad pública; en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva y tránsito, así como los demás que se determinen, conforme a los ordenamientos señalados. Nombre de sus representantes legales: MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, VALERIA GUERRA SILLER, en su carácter de Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, JOSÉ DÁVALOS SILLER en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, en su carácter de Secretaria de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
--

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
RECIBIDO
01 JUN 2020
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx

1107
01 JUN 2020
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.



B.1.2. Información Legal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

a) Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, administrado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración y que le corresponden entre otras facultades, las de aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

b) Que el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, existe conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

c) Que sus representantes legales cuentan con plenas facultades para obligarlo en términos del presente Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, facultades que se desprenden de los siguientes fundamentos legales:

C1.- MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, en su carácter de Presidente Municipal, representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para la celebración de contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos, lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracción I y II, 35 letra B fracción III, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015, en relación con los artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial el día 27 de Febrero de 2019 última reforma publicada en el Periódico Oficial el día 28 de Agosto de 2019.

C2.- VALERIA GUERRA SILLER, en su carácter de Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17 fracción III, 34 fracción I, 37 fracción II y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015, tiene la facultad de intervenir en los actos jurídicos donde se requiera ejercer la personalidad jurídica del Municipio.

C3.- JOSÉ DÁVALOS SILLER, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 86, 88, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26, letra A fracción XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, que tiene la facultad de vigilar que los actos de la Administración se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, elaborar, revisar y firmar los acuerdos, convenios y contratos que celebra la Administración, firmar los contratos y convenios en los que intervenga el Municipio, así como firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial del Republicano Ayuntamiento.

C4. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometen financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, según lo determinan los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 24 fracción II y 28 letra B fracción V y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial el día 27 de Febrero de 2019 última reforma publicada en el Periódico Oficial el día 28 de Agosto de 2019.

C.5. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, en su carácter de Secretaria de Administración está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al Municipio, llevar a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, según lo establecen los 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el día 27 de Mayo de 2015 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 25 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial el día 27 de Febrero de 2019 última reforma publicada en el Periódico Oficial el día 28 de Agosto de 2019.

B.1.3. Datos de los Representantes Legales:

a) Nombre del Representante Legal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León: MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS

Ocupación: Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

Nombramiento: Copia de Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente de Cómputo para la Renovación del H.



Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León emitida y publicada por la Comisión Municipal Electoral en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 93-III de fecha 25-veinticinco de Julio de 2018-dos mil dieciocho, en la cual se otorgó la Constancia de Mayoría al C. **MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS** como Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como copia del Acta relativa a la Entrega-Recepción del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León de fecha 31-treinta y uno de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

Nacionalidad: MEXICANA

Domicilio: Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Código Postal: 66200

b) Nombre del Representante Legal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León: VALERIA GUERRA SILLER

Ocupación: Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

Nombramiento: Copia de Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente de Cómputo para la Renovación del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León emitida y publicada por la Comisión Municipal Electoral en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 93-III de fecha 25-veinticinco de Julio de 2018-dos mil dieciocho, en la cual se otorgó la Constancia de Mayoría a la C. **VALERIA GUERRA SILLER**, como Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como copia del Acta relativa a la Entrega-Recepción del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León de fecha 31-treinta y uno de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

Nacionalidad: MEXICANA

Domicilio: Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Código Postal: 66200

c) Nombre del Representante del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León: JOSÉ DÁVALOS SILLER

Ocupación: Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

Nombramiento: Copia del Acta No. 1 relativa a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante la cual se nombra al C. **JOSÉ DÁVALOS SILLER**, como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y copia del nombramiento otorgado por el C. Presidente Municipal en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Nacionalidad: MEXICANA

Domicilio: Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Código Postal: 66200

d) Nombre del Representante del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León: ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ

Ocupación: Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

Nombramiento: Copia del Acta No. 1 relativa a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante la cual se nombra a la C. **ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, como Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y copia del nombramiento otorgado por el C. Presidente Municipal y el Secretario del Republicano Ayuntamiento en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Nacionalidad: MEXICANA

Domicilio: Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Código Postal: 66200

e) Nombre del Representante del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León: LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS

Ocupación: Secretaria de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Nombramiento: Copia del nombramiento otorgado por el C. Presidente Municipal y el Secretario del Republicano Ayuntamiento en fecha 31-treinta y uno de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se nombra a la C. **LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS** como Secretaria de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Nacionalidad: MEXICANA

Domicilio: Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Código Postal: 66200



DEFINICIONES

Table with 2 columns: Term and Definition. Rows include Contrato Maestro, Contratos de Arrendamiento Especificos, Condiciones Particulares, VEHICULOS, BIENES, and GASTOS DE ARRENDAMIENTO.

Los términos "Contratos de Arrendamiento Especificos", "Condiciones Particulares", "VEHICULOS", se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando LAS PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Especifico respecto de un solo VEHICULO o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Especificos, aun cuando el supuesto especifico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Especifico, una Condición Particular, un VEHICULO.

DECLARACIONES

I.- Manifiesta LA ARRENDADORA por conducto de su representante lo siguiente:

A).- Que su representada es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, y en un inicio se denominó "Fomento Reiner", S.A., lo cual se hace constar en la Escritura Pública número 946, de fecha 12-doce de enero de 1980-mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Lozano de la Garza, Notario Público No. 5, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el No. 108, Folio 57, Vol. 233, Libro No.3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio de fecha 4-cuatro de febrero de 1980-mil novecientos ochenta, posteriormente fue objeto de varias modificaciones y cambios, entre otros, en cuanto a su denominación, hasta quedar con la razón social actual "START BANREGIO", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, BANREGIO Grupo Financiero, lo cual se hace constar en la Escritura Pública número 35,096 de fecha 05- cinco de Septiembre de 2018- dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No.122, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el NCI 201800215238, en fecha 13-trece de Septiembre de 2018-dos mil dieciocho.

B). - Que el objeto social de su representada es, entre otros, el otorgamiento de arrendamiento de todo tipo de bienes relacionados con el sector automotriz y el otorgamiento de cualquier tipo de servicios relacionados con dichas operaciones, así como adquirir por cualquier título toda clase de bienes relacionados con el sector automotriz para darlos en arrendamiento.

C). - Que su representada se encuentra registrada en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave ABS841019IK9, justificando lo anterior con la Cédula de Identificación Fiscal con número de Folio B3678153; manifestando además que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

D).- Que acredita la personalidad con la que comparece a la celebración del presente Contrato con la Escritura Pública número 36,096, de fecha 15- quince de Febrero de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León con el NCI 201900058882 de fecha 22-veintidos de Marzo de 2019 -dos mil diecinueve, manifestando bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado, ni restringido el Poder a su nombre por parte de su representada.

E).- Que su representada está dispuesta a conceder a EL ARRENDATARIO el uso y goce temporal de 120-ciento veinte vehículos, (en lo sucesivo LOS VEHICULOS Y BIENES o LOS VEHICULOS), cuyas características, especificaciones técnicas, tipos, cantidades se precisan en los Contratos de Arrendamiento Especificos que celebrarán LAS PARTES, así como en el

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and a signature that appears to be 'M. Villegas'.



Anexo I de las Bases del Concurso de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-22/2020 expedidas por la Secretaría de Administración y la Dirección de Adquisiciones del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para la "Contratación de arrendamiento puro de vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública", correspondientes a los listados de LOS VEHÍCULOS, los cuales se describen a continuación:

LISTA DE VEHÍCULOS Y BIENES
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE 120-CIENTO VEINTE VEHÍCULOS
<p>Partida 1. 20-veinte vehículos tipo Pick up doble cabina con cámara</p> <p>A) Características: Motor mínimo o superior a 5.3 litros V8, potencia mínimo o superior a 375 cf, torque mínimo o superior a 400 lb-pie, transmisión automática mínimo o superior a 6 velocidades, suspensión delantera independiente con resorte helicoidal y amortiguadores de trabajo pesado con barra estabilizadora, suspensión trasera con resorte helicoidal y amortiguadores de trabajo pesado con barra estabilizadora, modelo 2020, 4 rines medida mínimo o superior a 17 pulgadas en acero, 1 refacción en acero, 5 llantas P265/70 R17 todo terreno, incluye refacción, aire acondicionado, 6 bolsa de aire, capacidad de carga mínima o superior a 900 kilogramos, tanque de combustible mínimo o superior a 90 litros, con un largo mínimo o superior a los 5,800 milímetros, con un ancho sin espejos mínimo o superior a los 2,500 milímetros, con capacidad de arrastre mínima de 4,500 kilogramos, tapetes de tela y hule de uso rudo delanteros y traseros de fábrica, vidrios eléctricos en puertas delanteras y traseras, llave inteligente de proximidad de encendido y de apertura de puertas (2 juegos de llave idénticas), kit de emergencia que incluye: 1 juego de señalización, 1 desarmador plano, 1 desarmador cruz, 1 juego de cable para pasar corriente, 1 pinza y 1 extinguidor de 1 kilogramo y 1 inflador vulcanizador 455 mililitros.</p> <p>B) Equipamiento: Barra de luces con control de luces de un tamaño mínimo de 47 pulgadas un máximo de 48 pulgadas de largo, con un ancho mínimo de 12 pulgadas y máximo de 12.25 "altura mínima de 2.5 pulgadas y máximo de 3.9 en la parte central ". Perfil bajo con proyección de luz a los 360°, sistema de montaje irrompible permanente ajustable, antioxidante y resistente a la vibración, con bases ajustables corredizas según dimensión del toldo del vehículo. Base de aluminio extruido, herrajes de sujeción y tornillería anti óxido. Cubierta a base de domos de policarbonato inyectado de alta resistencia de tres secciones. cubiertas de color de tres secciones color rojo/negro/azul sistema de sellado por empaque perimetral sujetos con tornillería para evitar filtración de humedad y polvo, así como facilitar su servicio, cantidad total de leds con un mínimo o superior a 144 leds de V generación de 3 watts., componentes internos de última tecnología a base de circuitos y tarjetas electrónicas con sistemas ópticos de gran eficacia en proyección de luz led por medio de filtros de óptica abierta en las esquinas y de proyección directa en parte trasera y delantera bocina de 100 watts instalada en la parte central superior de la torreta, que cumpla con la norma SAE aplicable y certificado ISO 9001-2015.</p> <p>Sistema de sirena y caja de switch a control remoto mínimo o superior a 100 watts de potencia, con circuitos de estado sólido y generación de tonos con microprocesador, micrófono con control de tonos unimando integrado de uso rudo para voceo con porta micrófono selector, tres tonos oficiales más dos secundarios, cometa de aire, 14 botones de presión para activar sirena y torreta que cambia de color al accionarlos.</p> <p>Control de encendido: 7 switch para control de luces de torreta, 3 progresivos y 4 auxiliares interconexión a radio y ajuste de volumen, alimentación 12 VCD, con al menos tres tonos básicos wail/yelp/hi-lo, y dos tonos secundarios, cometa de aire, sistema de control de cambios de tono de sirena desde el switch de activación del claxon del volante de la unidad, que cumpla con la norma SAE aplicable y certificado ISO 9001-2015.</p> <p>Bocina mínimo o superior a los 100 watts de potencia de salida ubicada dentro de la torreta en la parte central.</p> <p>Estrobo, un par de lámparas de led color claro, con mínimo 6 leds y balastra (fuente de poder) en cada unidad de forma independiente.</p> <p>Par de módulos para burrera dimensiones 15.7cm (6.2") de largo, 3.55cm de alto, 1.52cm de ancho, 6 LEDs por módulo 3 rojos/ 3 azul, 12 Watts, resistente al agua y golpes, 22 tipos de flasheo, 12 volts, instalados en la parrilla por la parte interior.</p> <p>C) Herrería: Consola botonera, cajonera fabricada en lamina calibre 16, tapa fabricada en lamina calibre 14, orificios para botones, sirena y radio según necesidades de la dependencia, dimensiones de acuerdo con la unidad a instalar, acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática homeada, tornillería de alta resistencia con acabado galvanizado fabricada con maquina laser.</p> <p>Bandeja trasera metálica para acomodo de equipos, misma que deberá ser colocada debajo del asiento del conductor fijada al chasis y al equipo añadido, fabricada en lámina calibre 16.</p> <p>Tumba burros Fabricado en tubo de acero de 2 pulgadas de diámetro, cal.16 con refuerzo en placa de acero cal.1/4", montaje y anclaje directo al chasis y puntos estructurales, tornillería galvanizada antioxidante, capacidad de empuje de vehículos hasta de 3000 kilogramos de peso, 2 (dos) anilletes en acero integrados para arrastre de vehículos con peso de 3000 kilogramos, hule de protección delantera a lo largo de la placa de acero, acabado en pintura electrostática en color negro mate, a diseño y medida conforme al vehículo a instalar.</p> <p>Extensión defensa trasera fabricada con lamina antiderrapante calibre 14 con soportes de PTR de 1 1/4 pulgadas calibre 14 y sujeta con tronillos de 1/2 pulgada, pintura en color negro semi-brillante en poliéster y electroestática en polvo de alta resistencia al impacto y a los rayos Ultravioleta, mediante extensiones de 5 pulgadas, que se sujetarán del chasis del vehículo y la defensa de éste.</p> <p>Roll Bar, estructura metálica tipo roll bar para instalarse en la batea de la camioneta pick up, fabricada en una estructura con arcos frontal y posterior con tubo de 3 pulgadas tipo redondo con travesaños laterales de tubo en 2 pulgadas de diámetro, y tres pasamanos posteriores externos con tubería de 1" en la parte superior central y 2 laterales, incluye cuatro postes para instalar la estructura en la batea de la unidad con tornillos de fijación, incluye lona de alta resistencia color negro con fijación por medio de contacten y ojillos metálicos, en su parte baja faldones para impedir el paso de agua.</p> <p>Instalación de una banca central, sobre el piso de la batea a lo largo del mismo. Fabricada con estructura de acero y forro superior en lámina de acero perforada, con porta esposas y con acabado final con pintura electrostática color negro mate, con mecanismo para quitar y poner dichas bancas.</p> <p>D) Accesorios: Porta armas de base fabricada en placa 3/16", poste en perfil cuadrado calibre 16, base inferior en placa de 1/8" base superior deslizante en placa de 1/8", capacidad para dos armas largas, cerrado magnético, en color negro con pintura</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



electrostática, sujeto al piso, ubicada atrás de la consola botonera.

E) Tecnología: Dos cámaras exteriores de red para grabación móvil para uso exterior Full HD, resolución 2MP (1920 x 1080), resolución máxima 1080p / 2048 x 1536, resolución de 720p HD a 30 fps, alta sensibilidad a la luz de día y de noche, ángulo de visión mínimo de: horizontal 104° y vertical 85°, compresión de video H.264, IP 66, función de compensación de niebla, soporte temperaturas de al menos hasta -40 grados centígrados y al menos hasta 60 grados centígrados, cumplimiento con MIL-STD-810G, resistencia a vandalismo según IEC62262, Interface de red 10/100 con conector RJ45, soportar al menos SD de almacenamiento de al menos 256 Gb, ONVIF, estarán colocadas sobre el capicete por delante de los estrobos superiores, el ángulo de instalación será revisado con el participante ganador.

Una Cámara interior de red tipo domo Full HD, resolución 2MP (1920 x 1080), H.264, resolución 1080 HD a 30 fps, ángulo de visión mínimo: horizontal 100° vertical: 81°, compresión de video H.264, micrófono inter-construido, resistente a vandalismo, soportar SD para almacenamiento de al menos 64 Gb, IP66, ONVIF, estará instalada en el cielo del capicete y deberá tener visión hacia el asiento trasero del vehículo de manera tal que se pueda grabar cualquier cosa que ocurra en la parte de los asientos traseros del vehículo.

Switch de conexión para las cámaras vía ethernet, 4 puertos PoE 10/100/1000 mbps, 2 puertos de 100/1000 mbps, la caja de colocación de equipo de conexión (switch, inversor, etc.) debe quedar colocada en el espacio del vehículo determinado de fábrica para almacenamiento ubicada en la parte trasera del vehículo, la caja deberá ser fijada al cielo del capicete. El equipo debe ser sujetado en el interior de la caja, y debe tener una facilidad de acceso al equipo para mantenimiento, por último, el acceso al equipo en la caja debe estar protegido con un mecanismo de control lo suficientemente fuerte para evitar vandalismos o apertura accidental por vibraciones del vehículo.

La alimentación eléctrica del vehículo proveniente de la batería, proveerá de energía a las cámaras y switch el cual debe quedar protegida contra descargas o variaciones de voltaje, encender el funcionamiento de sistema de grabación con el encendido normal del vehículo y de igual manera cuando se apague el vehículo se debe apagar el sistema de grabación, toda la instalación deberá quedar sellada herméticamente para todos los puntos de unión con la estructura interna o externa del vehículo, las conexiones eléctricas deberán quedar totalmente acopiadas mediante conectores especiales para que su instalación no quede con cables encintados, mismo caso para todos los conectores de red de todos los dispositivos mencionados, todo el cableado deberá quedar plenamente identificado y etiquetado de punta a punta.

F) Pintura: Vehículo en color blanco.

Cromática, # de rotulación y pintura: De acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Seguridad Pública.

Partida 2. 50-cincuenta Camionetas tipo SUV con cámara.

A) Características: Motor mínimo o superior a 5.3 litros V8, potencia mínimo o superior a 350 cf, torque mínimo o superior a 380 Nm, dirección con asistencia eléctrica, transmisión automática mínimo o superior de 6 velocidades, frenos de disco en las 4 ruedas con ABS, modelo 2020, 5 rines mínimo o superior de 17 pulgadas, aire acondicionado, pantalla táctil, bolsas de aire frontales y laterales para conductor y pasajero, de cortina para las tres filas de asientos, bolsa de aire central y con sensor de activación en caso de volcadura, cinturones de seguridad retráctiles de tres puntos, dimensiones a lo largo un mínimo o superior a los 5,150 milímetros, dimensiones a lo ancho sin los espejos mínimo o superior a los 2,000 milímetros, tanque de combustible de mínimo 98 litros, vidrios eléctricos en puertas delanteras y traseras, llave inteligente de proximidad de encendido y de apertura de puertas (2 juegos de llave idénticas), kit de emergencia que incluye: 1 juego de señalización, 1 desarmador plano, 1 desarmador cruz, 1 juego de cable para pasar corriente, 1 pinza y 1 extinguidor de 1 kilogramo y 1 inflador vulcanizador 455 mililitros.

B) Equipamiento: Barra de luces con control de luces de un tamaño mínimo de 47 pulgadas un máximo de 48 pulgadas de largo, con un ancho mínimo de 12 pulgadas y máximo de 12.25 "altura mínima de 2.5 pulgadas y máximo de 3.9 en la parte central ". Perfil bajo con proyección de luz a los 360°, sistema de montaje irrompible permanente ajustable, antioxidante y resistente a la vibración, con bases ajustables corredizas según dimensión del toldo del vehículo. Base de aluminio extruido, herrajes de sujeción y tornillería anti óxido. Cubierta a base de domos de policarbonato inyectado de alta resistencia de tres secciones. Cubiertas de color de tres secciones color rojo/negro/azul, sistema de sellado por empaque perimetral sujetos con tornillería para evitar filtración de humedad y polvo, así como facilitar su servicio, cantidad total de leds con un mínimo o superior a 144 leds de V generación de 3 watts., componentes internos de última tecnología a base de circuitos y tarjetas electrónicas con sistemas ópticos de gran eficacia en proyección de luz led por medio de filtros de óptica abierta en las esquinas y de proyección directa en parte trasera y delantera bocina de 100 watts instalada en la parte central superior de la torreta que cumpla con la norma SAE aplicable y certificado ISO 9001-2015.

Sistema de sirena y caja de switch a control remoto mínimo o superior a 100 watts de potencia, con circuitos de estado sólido y generación de tonos con microprocesador, micrófono con control de tonos unimando integrado de uso rudo para voceo con porta micrófono selector, tres tonos oficiales más dos secundarios, corneta de aire, 14 botones de presión para activar sirena y torreta que cambia de color al accionarlos.

Control de encendido: 7 switch para control de luces de torreta, 3 progresivos y 4 auxiliares, interconexión a radio y ajuste de volumen., alimentación 12 VCD, con al menos tres tonos básicos wail/yelp/hi-lo, y dos tonos secundarios, corneta de aire, sistema de control de cambios de tono de sirena desde el switch de activación del claxon del volante de la unidad, que cumpla con la norma SAE aplicable y certificado ISO 9001-2015.

Bocina mínimo o superior a los 100 watts de potencia de salida ubicada dentro de la torreta en la parte central.

Estrobos, un par de lámparas de led color claro, con mínimo 6 leds y balastra (fuente de poder) en cada unidad de forma independiente.

Par de módulos para burrera dimensiones 15.7cm (6.2") de largo, 3.55cm de alto, 1.52cm de ancho, 6 LEDs por módulo 3 rojos/ 3 azul, 12 Watts, resistente al agua y golpes, 22 tipos de flasheo, 12 volts, instalados en la parrilla por la parte interior.

Par de lámparas de led color claro, con mínimo de 6 leds balastra (fuente de poder) en cada unidad de forma independiente instalados en la parte trasera de la unidad.

C) Herrería: Consola botonera, cajonera fabricada en lamina calibre 16, tapa fabricada en lamina calibre 14, orificios para botones, sirena y radio según necesidades de la dependencia, dimensiones de acuerdo a la unidad a instalar, acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática homeada, tornillería de alta resistencia con acabado galvanizado fabricada con maquina laser.

Bandeja trasera metálica para acomodo de equipos, misma que deberá ser colocada en el área del porta equipaje (cajuela), fijada al chasis y al equipo añadido, fabricada en lámina calibre 16.

[Handwritten signatures and initials]



Tumba burros fabricado en tubo de acero de 2 pulgadas de diámetro, cal.16 con refuerzo en placa de acero cal.1/4", montaje y anclaje directo al chasis y puntos estructurales, tornillería galvanizada antioxidante, capacidad de empuje de vehículos hasta de 3000 kilogramos de peso, 2 (dos) anillos en acero integrados para arrastre de vehículos con peso de 3000 kilogramos, hule de protección delantera a lo largo de la placa de acero, acabado en pintura electrostática en color negro mate, a diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

(2-dos) Mampara divisoria, estructura metálica con tubo redondo de 1 1/2 calibre 16, forro en lamina calibre 16 dejando un claro en la parte media superior para colocar el policarbonato transparente de 3mm con remaches de aluminio, lamina laterales en calibre 16, dos porta esposas en alambro pulido de 3/8, sujeto en cuatro puntos, dos superiores y dos inferiores, en pintura color negro, homeada con protección UV, tornillería de alta resistencia con acabado galvanizado, a diseño y medida conforme al vehículo a instalar, ubicada en la segunda y tercera fila de asientos.

D) **Accesorios:** Porta armas de base fabricada en placa 3/16", poste en perfil cuadrado calibre 16, base interior en placa de 1/8" base superior deslizable en placa de 1/8", capacidad para dos armas largas, cerrado magnético, en color negro con pintura electrostática, sujeto al piso, ubicada atrás de la consola botonera.

E) **Tecnología:** (2-dos) Cámaras exteriores de red para grabación móvil para uso exterior Full HD, resolución 2MP (1920 x 1080), resolución máxima 1080p / 2048 x 1536, resolución de 720p HD a 30 fps, alta sensibilidad a la luz de día y de noche, ángulo de visión mínimo de: horizontal 104° y vertical 85°, compresión de video H.264, IP 66, función de compensación de niebla, soporte temperaturas de al menos hasta -40 grados centígrados y al menos hasta 60 grados centígrados, cumplimiento con MIL-STD-810G, resistencia a vandalismo según IEC62262, interface de red 10/100 con conector RJ45, soportar al menos SD de almacenamiento de al menos 256 Gb, ONVIF, estarán colocadas sobre el capicete por delante de los estrobos superiores, el ángulo de instalación será revisado con el participante ganador.

Una Cámara interior de red tipo domo Full HD, resolución 2MP (1920 x 1080), H.264, resolución 1080 HD a 30 fps, angulo de visión mínimo: horizontal 100° vertical: 81°, compresión de video H.264, micrófono inter-construido, resistente a vandalismo, soportar SD para almacenamiento de al menos 64 Gb, IP66, ONVIF, estará instalada en el cielo del capicete y deberá tener visión hacia el asiento trasero del vehículo de manera tal que se pueda grabar cualquier cosa que ocurra en la parte de los asientos traseros del vehículo.

Switch de conexión para las cámaras vía ethernet, 4 puertos PoE 10/100/1000 mbps, 2 puertos de 100/1000 mbps, la caja de colocación de equipo de conexión (switch, inverter, etc.) debe quedar colocada en el espacio del vehículo determinado de fábrica para almacenamiento ubicada en la parte trasera del vehículo, la caja deberá ser fijada al cielo del capicete. El equipo debe ser sujetado en el interior de la caja, y debe tener una facilidad de acceso al equipo para mantenimiento, por último, el acceso al equipo en la caja debe estar protegido con un mecanismo de control lo suficientemente fuerte para evitar vandalismos o apertura accidental por vibraciones del vehículo.

La alimentación eléctrica del vehículo proveniente de la batería, proveerá de energía a las cámaras y switch el cual debe quedar protegida contra descargas o variaciones de voltaje, encender el funcionamiento de sistema de grabación con el encendido normal del vehículo y de igual manera cuando se apague el vehículo se debe apagar el sistema de grabación, toda la instalación deberá quedar sellada herméticamente para todos los puntos de unión con la estructura interna o externa del vehículo, las conexiones eléctricas deberán quedar totalmente acopiadas mediante conectores especiales para que su instalación no quede con cables encintados, mismo caso para todos los conectores de red de todos los dispositivos mencionados, todo el cableado deberá quedar plenamente identificado y etiquetado de punta a punta.

E) **Pintura:** Pintura en color blanco.

Cromática, # de rotulación y Pintura: De acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Seguridad Pública

Partida 3. 50-cincuenta Camioneta tipo SUV.

A) **Características:** Motor mínimo o superior a 3.6 V6 litros, potencia mínimo o superior a 290 cf, torque mínimo o superior a 255 libras-pie, transmisión automática mínimo o superior a 8 velocidades, tracción trasera, Suspensión delantera y trasera independiente multibrazo autonivelable, modelo 2020, 4 rines de un mínimo o superior a 18 pulgadas en aluminio, más la de refacción en acero de un mínimo o superior a 18 pulgadas, incluye llanta de refacción, aire acondicionado, pantalla táctil, bolsa de aire de rodilla para conductor, delanteras, laterales de asientos delanteros y laterales de cortina para todas las filas, cámara trasera de asistencia de estacionamiento, dimensiones a lo largo un mínimo o superior a los 5,100 milímetros, dimensiones a lo ancho a los espejos mínimo o superior a los 1,900 milímetros, interiores en color negro, frenos de disco en las 4 ruedas con ABS, tanque de combustible mínimo o superior a 90 litros, tapetes de tela y hule de uso rudo delanteros y traseros de fábrica, vidrios eléctricos en puertas delanteras y traseras, llave inteligente de proximidad de encendido y de apertura de puertas (2 juegos de llave idénticas), la unidad NO debe de contar con rieles de techo con barras ajustable, kit de emergencia que incluye: 1 juego de señalización, 1 desarmador plano, 1 desarmador cruz, 1 juego de cable para pasar corriente, 1 pinza y 1 extinguidor de 1 kilogramo y 1 inflador vulcanizador 455 mililitros.

B) **Equipamiento:** Barra de Luces con control de luces de un tamaño mínimo de 47 pulgadas un máximo de 48 pulgadas de largo, con un ancho mínimo de 12 pulgadas y máximo de 12.25 "altura mínima de 2.5 pulgadas y máximo de 3.9 en la parte central ". Perfil bajo con proyección de luz a los 360°, sistema de montaje irrompible permanente ajustable, antioxidante y resistente a la vibración, con bases ajustables corredizas según dimensión del toldo del vehículo. Base de aluminio extruido, herrajes de sujeción y tornillería anti oxidado. Cubierta a base de domos de policarbonato inyectado de alta resistencia de tres secciones. cubiertas de color de tres secciones color rojo/negro/azul, sistema de sellado por empaque perimetral sujetos con tornillería para evitar filtración de humedad y polvo, así como facilitar su servicio, cantidad total de leds con un mínimo o superior a 144 leds de V generación de 3 watts., componentes internos de última tecnología a base de circuitos y tarjetas electrónicas con sistemas ópticos de gran eficacia en proyección de luz led por medio de filtros de óptica abierta en las esquinas y de proyección directa en parte trasera y delantera bocina de 100 watts instalada en la parte central superior de la torreta. que cumpla con la norma SAE aplicable y certificado ISO 9001-2015.

Sistema de sirena y caja de switch a control remoto mínimo o superior a 100 watts de potencia, con circuitos de estado sólido y generación de tonos con microprocesador, micrófono con control de tonos unimando integrado de uso rudo para voceo con porta micrófono selector, tres tonos oficiales más dos secundarios, cometa de aire, 14 botones de presión para activar sirena y torreta que cambia de color al accionarios.

Control de encendido: 7 switch para control de luces de torreta, 3 progresivos y 4 auxiliares, interconexión a radio y ajuste de volumen., alimentación 12 VCD , con al menos tres tonos básicos wail/yelp/hi-lo, y dos tonos secundarios ,cometa de aire.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



sistema de control de cambios de tono de sirena desde el switch de activación del claxon del volante de la unidad, que cumpla con la norma SAE aplicable y certificado ISO 9001-2015.

Bocina mínimo o superior a los 100 watts de potencia de salida ubicada dentro de la torreta en la parte central.

Estrobos, un par de lámparas de led color claro, con mínimo 6 leds y balastra (fuente de poder) en cada unidad de forma independiente.

Par de módulos para barrera dimensiones 15.7cm (6.2") de largo, 3.55cm de alto, 1.52cm de ancho, 6 LEDs por módulo 3 rojos/ 3 azul, 12 Watts, resistente al agua y golpes, 22 tipos de flasheo, 12 voits, instalados en la parrilla por la parte interior.

Par de lámparas de led color claro, con mínimo de 6 leds balastra (fuente de poder) en cada unidad de forma independiente instalados en la parte trasera de la unidad.

C) Herrería: Consola botonera, cajonera fabricada en lamina calibre 16, tapa fabricada en lamina calibre 14, orificios para botones, sirena y radio según necesidades de la dependencia, dimensiones de acuerdo a la unidad a instalar, acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática homeada, tornillería de alta resistencia con acabado galvanizado fabricada con maquina laser.

Bandeja trasera metálica para acomodo de equipos, misma que deberá ser colocada en el área del porta equipaje (cajuela), fijada al chasis y al equipo añadido, fabricada en lámina calibre 16.

Tumba burros fabricado en tubo de acero de 2 pulgadas de diámetro, cal.16 con refuerzo en placa de acero cal.1/4", montaje y anclaje directo al chasis y puntos estructurales, tornillería galvanizada antioxidante, capacidad de empuje de vehículos hasta de 3000 kilogramos de peso, 2 (dos) anillos en acero integrados para arrastre de vehículos con peso de 3000 kilogramos, hule de protección delantera a lo largo de la placa de acero, acabado en pintura electrostática en color negro mate, a diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

(2-dos) Mampara divisoria, estructura metálica con tubo redondo de 1 1/2 calibre 16, forro en lamina calibre 16 dejando un claro en la parte media superior para colocar el policarbonato transparente de 3mm con remaches de aluminio, laminas laterales en calibre 16, dos porta esposas en alambro pulido de 3/8, sujeto en cuatro puntos, dos superiores y dos inferiores, en pintura color negro, homeada con protección UV, tornillería de alta resistencia con acabado galvanizado, a diseño y medida conforme al vehículo a instalar, ubicada en la segunda y tercera fila de asientos.

E) Accesorios: Porta armas de base fabricada en placa 3/16", poste en perfil cuadrado calibre 16, base interior en placa de 1/8 base superior deslizable en placa de 1/8", capacidad para dos armas largas, cerrado magnético, en color negro con pintura electrostática, sujeto al piso, ubicada atrás de la consola botonera.

F) Pintura: Vehículo en color blanco.

Cromática, # de rotulación y Pintura: De acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Seguridad Pública

F). - Que para los efectos del presente Contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; señala como domicilio el ubicado en Ave. Rómulo Garza 555, Col. Industrias del Vidrio Oriente, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66470.

II.- Manifiesta EL ARRENDATARIO por conducto de sus representantes lo siguiente:

A). - Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

B). - Tienen las facultades necesarias para obligar a su representado, en los términos del presente Contrato, según consta en los datos descritos en la Información Legal de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

C). - De la fecha de su presupuesto, cuya copia ha sido entregada a LA ARRENDADORA, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

D). - Que EL ARRENDATARIO requiere arrendar LOS VEHÍCULOS Y BIENES cuyas características y especificaciones descritas en la Declaración I inciso E) se detallarán en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

E). - Por tal motivo en fecha 08-ocho de Abril de 2020-dos mil veinte, en términos de los artículos 123 fracción I al 204 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se lanzó la Convocatoria para el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-22/2020 relativa a la "Contratación de Arrendamiento Puro de Vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública". La cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la entidad, así como en el sitio web del Municipio. Dichos VEHÍCULOS Y BIENES están descritos en el ANEXO 1 de las Bases de la Licitación Pública en comento, el cual forma parte integral del presente instrumento.

F).- Que atendiendo a la Convocatoria publicada, LA ARRENDADORA acudió a solicitar su inscripción para el concurso de referencia.

G).- Una vez agotado el procedimiento establecido en los artículos 123 fracción I al 204 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22-veintidós de Junio del 2016-dos mil dieciséis quedó asentado en el acta de Junta de Fallo de fecha 30-treinta de Abril del 2020-dos mil veinte, previa opinión del Comité de Adquisiciones según consta en el Acta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria, que se declaró como concursante seleccionado para la contratación del Arrendamiento Puro a LA ARRENDADORA, con una vigencia de 36 meses, iniciando a partir de la entrega de cada bien, por un valor de \$160,335,021.45 (Ciento sesenta millones trescientos treinta y cinco mil veintidós pesos 45/100 M.N.) incluido el IVA y un plazo de entrega de los VEHÍCULOS Y BIENES a más tardar 45 días naturales a partir de la fecha del Fallo. Sin embargo,

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'R' on the right side.



conforme a la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-22/2020 y previa autorización de EL ARRENDATARIO, LA ARRENDADORA podrá extender el plazo de entrega cuando por causas ajenas a la propia ARRENDADORA, ésta justifique el retraso de la entrega de los bienes con la carta expedida por el fabricante, la armadora o el distribuidor autorizado.

Por lo anterior, esta adjudicación se hizo en virtud de que la propuesta de LA ARRENDADORA cumple de manera satisfactoria con los requerimientos técnicos y económicos solicitados por EL ARRENDATARIO.

H). -En fecha 27-veintisiete de Febrero de 2020- dos mil veinte, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, emitió dictamen favorable No. CHPM 2018-2021/013/2020/DE para la contratación de los VEHÍCULOS Y BIENES porque se excede el período de la Administración.

I). -En virtud de que la vigencia del presente contrato excede el período constitucional de la Administración Pública Municipal 2018-2021, el R. Ayuntamiento en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 28-veintiocho de Febrero de 2020-dos mil veinte, aprobó su celebración, previo los procedimientos correspondientes que llevaría a cabo la Dirección de Adquisiciones.

J). - Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en el presente Contrato serán cubiertos en su totalidad con numerario de la Hacienda Pública Municipal, mismos que han sido previamente autorizados para dicho fin.

K). - Que para los efectos de notificación del presente contrato, se señala como domicilio el ubicado en la calle Calle Juárez y Libertad s/n en el Centro del municipio de San Pedro Garza García, Código Postal 66200.

III.- Manifiestan LAS PARTES por conducto de sus representantes lo siguiente:

A). - Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene por objeto que LA ARRENDADORA otorgue en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, LOS VEHÍCULOS Y BIENES en términos de este Contrato y de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, los cuales serán utilizados por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en términos de la Cláusula Quinta de este Contrato.

Por lo anterior, mediante este contrato LAS PARTES convienen en fijar los términos y condiciones particulares que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren en relación a los 120 (ciento veinte) VEHÍCULOS Y BIENES que integran el ANEXO 1 de la Licitación Pública que dio origen al presente Contrato y a los Contratos de Arrendamiento Específicos.

En los Contratos de Arrendamiento Específicos, LA ARRENDADORA dará en arrendamiento puro LOS VEHÍCULOS Y BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará mensualmente por el uso o goce temporal de LOS VEHÍCULOS Y BIENES las Rentas y los Gastos de Arrendamiento, según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Asimismo, LAS PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato ya que forman parte de un mismo Contrato.

Este Contrato Maestro iniciará su vigencia a partir del día 30-treinta de abril de 2020-dos mil veinte, para concluir el día 19-dieinueve de abril de 2023-dos mil veintitrés, en el entendido de que la vigencia de los arrendamientos será de 36-treinta y seis meses, iniciando a partir de la entrega de cada uno de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, según se haga constar en el Acta que al efecto se levante, o en su caso, en el plazo establecido en el Contrato de Arrendamiento Específico, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. Los Contratos de Arrendamiento Específico que concluyan después de la fecha de vencimiento de este Contrato, se seguirán sujetando a los términos y condiciones de este Contrato Maestro, ya que fueron celebrados durante la vigencia del mismo.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS Y BIENES.- La marca, capacidad, tipo, modelo, calidad, comercialidad, descripción de los accesorios y demás especificaciones de LOS VEHÍCULOS que se otorgarán en Arrendamiento Puro por parte de LA ARRENDADORA a EL ARRENDATARIO, fueron especificados en el ANEXO 1 de las Bases de la Licitación y serán transcritas en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos. Dichas características serán verificadas por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal al momento de la entrega, lo cual quedará asentado en el Acta Entrega-Recepción en términos señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

TERCERA. - ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.- LA ARRENDADORA deberá realizar la entrega de LOS VEHÍCULOS, así como copia simple de cada una de las facturas, en las instalaciones de Car One Monterrey, S.A. de C.V. Sucursal Santa Lucía en la Avenida Miguel Alemán No. 6062 Colonia Valles de Linda Vista en Guadalupe, Nuevo León.

LA ARRENDADORA se compromete a entregar la totalidad de LOS VEHÍCULOS Y BIENES que integran el ANEXO 1 a más tardar a los 45-cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha del Fallo. Sin embargo, conforme a la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-22/2020 y previa autorización de EL ARRENDATARIO, LA ARRENDADORA podrá extender el plazo de entrega cuando por causas ajenas a la propia ARRENDADORA, ésta justifique el retraso de la entrega de los bienes con la carta expedida por el fabricante, la armadora o el distribuidor autorizado.

[Handwritten signatures and initials]



LA ARRENDADORA, de conformidad con las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-22/2020 y que dio origen al presente Contrato y Contratos de Arrendamiento Específicos puede efectuar entregas parciales entre la firma del presente Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos a la fecha límite señalada, salvo que se presente la excepción indicada en el párrafo anterior.

Al momento de la entrega de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, levantará el Acta Entrega-Recepción en la que hará constar que LOS VEHÍCULOS cumplen con los requisitos solicitados, así como la aceptación de éstos por parte de EL ARRENDATARIO, liberando en dicho acto de cualquier responsabilidad en este sentido a LA ARRENDADORA. Dicha acta formará parte de este contrato como ANEXO del mismo y deberá ser rubricada por personal autorizado de LA ARRENDADORA y personal autorizado de la Secretaría de Seguridad Pública, entregando una copia de la misma a LA ARRENDADORA.

EL ARRENDATARIO queda plenamente facultado por LA ARRENDADORA para efectuar las reclamaciones que correspondan frente al proveedor, fabricante o distribuidor de LOS VEHÍCULOS, excluyendo a LA ARRENDADORA de cualquier responsabilidad al respecto, sin embargo, ésta coadyuvará con EL ARRENDATARIO para solucionar cualquier problema que se presente.

CUARTA. - PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA POR PARTE DE LA ARRENDADORA.- Se aplicará una pena convencional a LA ARRENDADORA en caso de retraso en el cumplimiento en la entrega de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, esto siempre que el retraso se genere por una causa imputable a LA ARRENDADORA y se haya presentado posterior a la fecha pactada para la entrega. Dicha pena será como sigue:

- a) Por cada día de retraso a la fecha límite de entrega establecida en la Cláusula Tercera, segundo párrafo, en su caso se aplicará una sanción equivalente a 1.5%-uno punto cinco por ciento del valor el pago mensual por día por cada VEHÍCULO Y BIEN no entregado.
- b) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que EL ARRENDATARIO tenga pendiente de efectuar a LA ARRENDADORA, independientemente de que EL ARRENDATARIO opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por LA ARRENDADORA.

Las PARTES están de acuerdo en que la cantidad referida en el inciso a), no será pagada por LA ARRENDADORA, en caso de que el retraso en la entrega de los VEHÍCULOS Y BIENES objeto de los Contratos de Arrendamiento Específico se haya generado por (i) causas justificadas para EL ARRENDATARIO, o (ii) cuando se haya generado por causas imputables a EL ARRENDATARIO o bien (iii) cuando LA ARRENDADORA haya entregado oportunamente los VEHÍCULOS a EL ARRENDATARIO o (iv) en el supuesto de que haya sido rescindido el presente Contrato y se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento.

QUINTA. - DESTINO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. - EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar LOS VEHÍCULOS única y exclusivamente para el uso de la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla "Uso de EL VEHÍCULO Y BIENES".

SEXTA. - ACONDICIONAMIENTO. - EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHÍCULOS Y BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS Y BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS Y BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por LA ARRENDADORA. EL ARRENDATARIO será responsable de cualquier afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHÍCULOS Y BIENES, con motivo de cualquier cambio que se realice en el mismo

SÉPTIMA. - COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO. - EL ARRENDATARIO conviene en que todo acondicionamiento y mejoras que se hagan a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de LA ARRENDADORA podrá remover las mejoras realizadas en los VEHÍCULOS Y BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHÍCULOS Y BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de LA ARRENDADORA a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHÍCULOS Y BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de LA ARRENDADORA sin costo alguno.

OCTAVA. - RIESGOS. - EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHÍCULOS Y BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHÍCULOS Y BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a LA ARRENDADORA por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia de un juicio y/o procedimiento, o bien reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHÍCULOS Y BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo a LA ARRENDADORA.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO y por lo tanto será responsable ante LA ARRENDADORA en los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHÍCULOS Y BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o

[Handwritten signatures and initials]



menoscabo del uso de los VEHICULOS Y BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHICULOS Y BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios, entregas tardías, daños y cualesquier otra que se requiera o que no permitan las condiciones óptimas para el debido uso y funcionamiento de los VEHICULOS Y BIENES arrendados; f) Cualquier garantía de funcionamiento, calidad, condición, especificación o comerciabilidad de los VEHÍCULOS y/o BIENES, g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHICULOS Y BIENES.

En caso de presentarse las eventualidades señaladas en la presente Cláusula, EL ARRENDATARIO no quedará liberado del pago de la RENTA ni de los GASTOS DE ARRENDAMIENTO debiendo cubrirlos en los términos y condiciones que se pactan en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que tenga celebrados.

EL ARRENDATARIO en términos de la Cláusula Tercera queda facultado por LA ARRENDADORA para que lleve los VEHÍCULOS y BIENES ante distribuidor y/o taller autorizado por LA ARRENDADORA para que sea ejecutada su garantía, para hacer efectiva la misma en relación a cualquier vicio o defecto que puedan presentar los VEHÍCULOS Y BIENES objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

NOVENA.- SEGURO.- LAS PARTES pactarán en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren que dichos contratos se celebren bajo la modalidad de "Seguro No Incluido", por lo tanto, EL ARRENDATARIO se obliga a contratar a su cargo los seguros de cobertura amplia con una Compañía de Seguros de aceptable prestigio y que cubran cualquier eventualidad por riesgos con respecto a LOS VEHÍCULOS Y BIENES, ocupantes, bienes de terceros, terceros en cuanto a su persona, daños, pérdidas, así como las responsabilidades civiles o de cualquier naturaleza, susceptibles de causarse en virtud del uso y goce de LOS VEHÍCULOS Y BIENES. Asimismo, se obliga EL ARRENDATARIO a mantener en vigor la póliza de seguro durante la vigencia del presente contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, incluyendo sus prórrogas si las hubiere, igualmente si existiere un saldo insoluto a favor de LA ARRENDADORA o bien, en tanto EL ARRENDATARIO no haga entrega de LOS VEHÍCULOS Y BIENES a LA ARRENDADORA.

Las pólizas de seguro deberán señalar como primer beneficiario a LA ARRENDADORA y en caso de que dicha póliza haya sido expedida a favor de EL ARRENDATARIO, éste se obliga a obtener el endoso correspondiente a favor de LA ARRENDADORA. Lo anterior deberá cumplirlo EL ARRENDATARIO a la fecha de la entrega de LOS VEHÍCULOS Y BIENES.

Asimismo, EL ARRENDATARIO queda obligado ante LA ARRENDADORA a comprobar la existencia de la póliza o endoso preferente, en su caso, dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, entregando una copia de la misma a LA ARRENDADORA.

El incumplimiento de lo anterior faculta a LA ARRENDADORA para que, previo aviso a EL ARRENDATARIO, sin perjuicio de las causales de rescisión de este contrato, pueda contratar y pagar por cuenta de EL ARRENDATARIO, los seguros con la compañía de seguros de su elección contra riesgos que la primera estime necesarios para la debida protección de LOS VEHÍCULOS, así como las coberturas que se mencionan en la presente cláusula para la debida protección de los VEHÍCULOS Y BIENES y cubrir cualquier riesgo, daños, daños a terceras personas y a sus propiedades a favor de LA ARRENDADORA. EL ARRENDATARIO deberá reintegrar a LA ARRENDADORA, la totalidad de los gastos que haya efectuado con motivo de la contratación de los seguros a que se refiere esta Cláusula, en cuanto sea requerido para ello por LA ARRENDADORA, aún y en el caso de que exista una póliza ya contratada por EL ARRENDATARIO si éste no entregó dicha póliza a LA ARRENDADORA, en los términos de esta Cláusula.

De darse el supuesto establecido en el párrafo anterior, LA ARRENDADORA entregará copia de las pólizas de seguro correspondientes a EL ARRENDATARIO y este último de estimarlo necesario podrá solicitar por escrito a LA ARRENDADORA, una ampliación de los respectivos seguros, dicha ampliación será también por cuenta de EL ARRENDATARIO. Asimismo, ambas PARTES convienen que de no existir comunicación de ampliación de riesgos a que se alude en este párrafo, deberá entenderse que EL ARRENDATARIO está conforme con los riesgos cubiertos por los seguros que haya contratado LA ARRENDADORA.

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño por accidente a LOS VEHÍCULOS Y BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste entregará una copia dentro de un periodo de 5-cinco días naturales del reporte del siniestro expedido por la Compañía Aseguradora que actualmente esté asegurando LOS VEHÍCULOS Y BIENES a LA ARRENDADORA o en su defecto un reporte de quien designe EL ARRENDATARIO. Al recibir el reporte de siniestro EL ARRENDATARIO presentará a LA ARRENDADORA una copia del estimado de reparaciones.

En caso de que por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente y/o pérdida total de LOS VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad de pagar a LA ARRENDADORA el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con la restauración de LOS VEHÍCULOS Y BIENES a un estado y condiciones adecuadas.

En caso de que LOS VEHÍCULOS Y BIENES sean dañados a causa de un accidente, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de LOS VEHÍCULOS Y BIENES; salvo en el caso de que este servicio esté incluido en la póliza de seguro, además de seguir pagando mensualmente la RENTA y los Gastos de Arrendamiento durante todo el tiempo que LOS VEHÍCULOS Y BIENES estén dañados.

En caso de que LOS VEHÍCULOS Y BIENES hayan sido robados o se hayan visto involucrados en un accidente de siniestro total, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos de Arrendamiento según se establece en este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos hasta que LA ARRENDADORA haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Si LOS VEHÍCULOS Y BIENES que le hayan sido robados son recuperados



por la Compañía Aseguradora, EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de recibir LOS VEHÍCULOS Y BIENES; además de seguir pagando mensualmente la RENTA y los Gastos de Arrendamiento.

EL ARRENDATARIO será responsable por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a él mismo por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a LA ARRENDADORA, en el supuesto de que se le impute a éste último cualquier tipo de responsabilidad civil o penal por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Por su parte, LA ARRENDADORA podrá, previo aviso, requerirle a EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por LOS VEHÍCULOS Y BIENES.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de LA ARRENDADORA, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a LA ARRENDADORA, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra de la Compañía Aseguradora y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, LA ARRENDADORA podrá legítimamente a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía Aseguradora y las autoridades competentes. LA ARRENDADORA podrá entregar un poder especial y no delegable indicando el trámite en que necesariamente EL ARRENDATARIO representará a LA ARRENDADORA con relación a LOS VEHÍCULOS Y BIENES objeto del presente Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a LA ARRENDADORA a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA. - LA ARRENDADORA no será responsable por ninguna pérdida, ya sea enunciativa, más no limitativamente, debido a robo, extravío, incendio o de cualquier daño sufrido o causado a los o por los VEHÍCULOS Y BIENES. Las responsabilidades y obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO. El monto que reciba LA ARRENDADORA de la Compañía Aseguradora, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHÍCULOS Y BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, se aplicará al valor que esté registrado en los libros de LA ARRENDADORA, según el VEHICULO Y BIEN que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. - PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO. - EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a LA ARRENDADORA, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, la cantidad total de \$160,335,021.45 (Ciento sesenta millones trescientos treinta y cinco mil veintidós pesos 45/100 M.N.) incluido el IVA, conforme al Fallo de Adjudicación a favor de LA ARRENDADORA. La cantidad se pagará en un pago inicial integrado por el "Monto de la Primera Renta", "Monto del Primer Gasto de Arrendamiento" y por los "Gastos por Otorgamiento del Arrendamiento" más el I.V.A. correspondiente y por 32 (Treinta y dos) mensualidades restantes de cantidades fijas mismas que se componen de "Monto Mensual de la Renta", "Monto Mensual de Gastos de Arrendamiento" más el I.V.A. correspondiente.

En los Contratos de Arrendamiento Específicos se desglosará el "Precio Total del Arrendamiento" en las casillas correspondientes. En este Contrato y Contratos de Arrendamiento Específicos no se entregará anticipo alguno, sin embargo, el pago inicial no se considera como anticipo.

DÉCIMA SEGUNDA. - PLAZO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICOS. - Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo tendrá la duración que se señalará según corresponda frente a la casilla denominada "Plazo del Contrato" (en meses)", de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA TERCERA. - IMPORTE DE LA RENTA. - EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el "Precio Total del Arrendamiento" dentro de los 30-treinta días naturales siguientes a la fecha o periodo mensual que se devengue cada "RENTA" mismo que se indica en la Tabla de pagos del ANEXO 1 de cada Contrato de Arrendamiento de Específicos respectivo, en la inteligencia de que dichas "RENTAS" que se prevean, se pactan sólo como plazos para el pago del "Precio Total del Arrendamiento", en los términos de lo dispuesto por el artículo 2,464 del Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, debiendo pagar a LA ARRENDADORA en pesos moneda de los Estados Unidos Mexicanos de la cantidad mensual que se indica frente a la casilla correspondiente a "Monto Mensual de la RENTA", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos periodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo del Precio Total del Arrendamiento. Los montos establecidos como "Monto Mensual de la RENTA", se considerarán fijos y no se reconocerá ningún aumento.

DÉCIMA CUARTA. - FECHA DE PAGO. - EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a LA ARRENDADORA el importe de la RENTA y de los Gastos de Arrendamiento a que se refiere la Cláusula anterior y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las "Fecha de Pago Mensual de la RENTAS y Gastos de Arrendamiento" (DÍA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y del Primer Gasto de Arrendamiento que se pagará en la fecha señalada en la casilla correspondiente a "Fecha de Pago de la Primera RENTA y del Primer Gasto de Arrendamiento", y por el monto que se especifique frente a las casillas correspondientes a "Monto de la Primera RENTA" y "Monto del Primer Gasto de Arrendamiento", en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y del Gasto de Arrendamiento mensual correspondiente, aun cuando no utilice los VEHÍCULOS Y BIENES. En caso de que un DÍA DE

Handwritten initials and marks on the right side of the page.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



PAGO no corresponda un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y el Gasto de Arrendamiento correspondiente, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la RENTA y del Gasto de Arrendamiento de conformidad con el presente Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos, aún cuando: i) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULOS; y, ii) no use los VEHÍCULOS Y BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las demás entidades federativas. EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y de los Gastos de Arrendamiento pactadas previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA. LA ARRENDADORA entregará a EL ARRENDATARIO la(s) factura(s) que amparen el (los) pago(s) mensual(es) debidamente acreditado(s) de las RENTAS y los GASTOS DE ARRENDAMIENTO, misma(s) que cumplirá(n) con los requisitos fiscales aplicables a fin que éstas sean autorizadas por el funcionario que al efecto se designe por cada una de las Dependencias Municipales de EL ARRENDATARIO. Los pagos de rentas mensuales y de gastos de arrendamiento deberán pagarse según lo establecido en la cláusula Décima Tercera.

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE PAGO.- Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos de Arrendamiento mensuales se llevarán a cabo en el domicilio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de EL ARRENDATARIO, ubicado en la calle Juárez sin número segundo piso en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León o bien mediante depósito en la cuenta de cheques de LA ARRENDADORA y que para tal efecto le indique a EL ARRENDATARIO. Las PARTES están de acuerdo que en caso de que se tenga que modificar el lugar de pago o LA ARRENDADORA tenga que modificar el número de cuenta para realizar el depósito de pago, la PARTE correspondiente procederá a notificar mediante aviso por escrito a la otra PARTE con 5-cinco días hábiles de anticipación del cambio del lugar de pago o del número de cuenta. Dicho cambio no eximirá a EL ARRENDATARIO del cumplimiento de sus obligaciones de pago o del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.- Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las siguientes:

- 1) Comprometerse a que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte que trasladen los mismos, conducirán al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.
- 2) A que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte, no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes.
- 3) No hacer uso de LOS VEHÍCULOS Y BIENES en forma lucrativa.
- 4) A que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local.
- 5) No subarrendar LOS VEHÍCULOS Y BIENES.
- 6) Comprometerse a que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA.
- 7) A que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de LA ARRENDADORA.
- 8) A que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte, no los sobrecarguen con relación a su resistencia y capacidad.
- 9) En caso de que LOS VEHÍCULOS Y BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO de asegurar que el VEHÍCULO Y BIEN reciba servicio y mantenimiento adecuado, EL ARRENDATARIO será responsable para con LA ARRENDADORA del costo de la restauración del VEHÍCULO Y BIEN a una condición de servicio adecuada.
- 10) A que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionados.
- 11) Comprometerse a que los conductores de LOS VEHÍCULOS Y BIENES y de los medios de transporte no los conducirán, en brechas, caminos no pavimentados o en lugares no aptos para el tránsito de los mismos, respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.
- 12) Abstenerse de transportar en el interior de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, materias explosivas o inflamables, drogas o enervantes, aún en el caso en que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
- 13) Conservar LOS VEHÍCULOS Y BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, en los términos de la Cláusula Vigésima Primera relativa a las REPARACIONES Y MANTENIMIENTO contenida en este Contrato.
- 14) Contratar los seguros de LOS VEHÍCULOS Y BIENES a que se refiere la Cláusula Novena relativa al SEGURO de este Contrato.
- 15) Responder por daños a personas o cosas, causados con LOS VEHÍCULOS Y BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
- 16) Responder por daños que sufran LOS VEHÍCULOS mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.
- 17) Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de LOS VEHÍCULOS Y BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.



- 18) Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.
- 19) Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con LOS VEHÍCULOS Y BIENES o dentro de los mismos.
- 20) Defender LOS VEHÍCULOS Y BIENES en caso de que fueren perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y secuestro de bienes que persiga LOS VEHÍCULOS Y BIENES, EL ARRENDATARIO deberá presentar oposición a su realización invocando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos que lo acrediten como tal y dará aviso inmediato a LA ARRENDADORA.
- 21) Pagar a más tardar en el mes de febrero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS, en los términos de la Cláusula Trigésima Séptima relativa a DE LOS IMPUESTOS de este Contrato Maestro y conforme a las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, así como la verificación anticontaminante periódica cuando proceda.
- 22) A que LOS VEHÍCULOS Y BIENES no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron construidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, para liderear o participar en rallies, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.
- 23) A no prestar, traspasar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar con VEHÍCULOS Y BIENES, ni deshacerse de los mismos.
- 24) Asegurarse que los odómetros de LOS VEHÍCULOS Y BIENES no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberá informar de manera inmediata a LA ARRENDADORA, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.
- 25) A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe LA ARRENDADORA.
- 26) A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- 27) En general, no utilizar LOS VEHÍCULOS Y BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en este Contrato y en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS DE ARRENDAMIENTO.- Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y de una o más mensualidades de los Gastos de Arrendamiento a que se refiere la Cláusula Décima Tercera y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a LA ARRENDADORA para rescindir este contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Trigésima Tercera de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y BIENES.- En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHÍCULO y/o BIENES: (i) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses)", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Trigésima Tercera; se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la casilla "Retraso en la Entrega por cada VEHÍCULO", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHÍCULOS Y BIENES a satisfacción de LA ARRENDADORA, cantidad que se pagará en adición e independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Arrendamiento y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHÍCULOS Y BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio y en fecha en que LA ARRENDADORA le indique por escrito, dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Trigésima Tercera de este Contrato Maestro.

DÉCIMA NOVENA. - ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE. - En caso de robo, daño de los VEHÍCULOS Y BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la pérdida total o parcial de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a LA ARRENDADORA en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía Aseguradora, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a LA ARRENDADORA o a la Compañía Aseguradora y ocurriera el robo o pérdida total de los VEHÍCULOS Y BIENES, EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos de Arrendamiento pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a LA ARRENDADORA. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato, se dará por vencido anticipadamente el presente Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que queden totalmente satisfechas todas y

Handwritten signatures and initials



cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

VIGÉSIMA. - OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y BIENES. - Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHÍCULOS Y BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHÍCULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHÍCULOS y de conservar los VEHÍCULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites, así como también realizar el mantenimiento con la periodicidad por kilometraje o meses que el fabricante establezca.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.- Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, las reparaciones y el mantenimiento de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, obligándose a llevar físicamente LOS VEHÍCULOS Y BIENES a cualquiera de los talleres autorizados por LA ARRENDADORA, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento ya sean mayores o menores, que exija el uso y disfrute de LOS VEHÍCULOS Y BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Las PARTES están de acuerdo en pactar en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren que el pago del mantenimiento que corresponda a LOS VEHÍCULOS Y BIENES será a cargo y por cuenta de EL ARRENDATARIO. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Mantenimiento" y frente a ella se establecerá el término "INCLUIDO".

Por lo anteriormente señalado, el costo del Mantenimiento Preventivo incluido en el carnet de servicio de cada Distribuidor Autorizado hasta el número de kilómetros y/o tiempo que abarque su garantía estará incluido en el "Monto Mensual de Gastos de Arrendamiento" debiendo EL ARRENDATARIO pagar en las FECHAS DE PAGO que refiere la Cláusula Décima Cuarta y facultando a LA ARRENDADORA a que se haga cargo de pagar el costo descrito anteriormente de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, así como cualquier reparación que sea necesaria por el desgaste que sufran LOS VEHÍCULOS Y BIENES con motivo de su uso normal y ordinario y que no esté dentro del carnet de servicio de garantía del Distribuidor Autorizado quedará a cargo de EL ARRENDATARIO incluyendo cambio y/o reparación de llantas así como daños, hojalatería y pintura ni mantenimiento correctivo que no esté dentro y/o vigencia de la garantía.

Las PARTES acuerdan que la descripción y especificaciones de los mantenimientos de LOS VEHÍCULOS Y BIENES así como el procedimiento que seguirá EL ARRENDATARIO para realizar los mismos se encuentran detallados como ANEXO A del presente Contrato, el cual se tiene por aquí reproducido y forma parte integrante del mismo, cualquier mantenimiento que no se encuentre previsto en el citado Anexo quedará a cargo de EL ARRENDATARIO.

LA ARRENDADORA no estará obligado a pagar por el mantenimiento y reparaciones a que se refiere esta Cláusula, cuando: (i) se trate de daños o desgastes en LOS VEHÍCULOS Y BIENES, ocasionados por culpa o negligencia de EL ARRENDATARIO, o del conductor de los VEHÍCULOS o de los medios de transporte que trasladen los BIENES; o (ii) se ocasionen daños a LOS VEHÍCULOS Y BIENES en los términos de la Cláusula Vigésima Segunda de este Contrato.

LA ARRENDADORA le entregará a EL ARRENDATARIO aquellas garantías que le hayan sido otorgadas por el fabricante o distribuidor de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, esto a fin de que EL ARRENDATARIO lleve LOS VEHÍCULOS Y BIENES ante el distribuidor para que haga efectiva la garantía en relación a cualquier vicio o defecto que pueda presentar los VEHÍCULOS Y BIENES objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso que las garantías otorgadas por el fabricante o distribuidor de los VEHÍCULOS Y BIENES no se hagan efectivas debido a que los servicios de mantenimiento de los mismos se hagan en talleres que no sean de aceptable prestigio, EL ARRENDATARIO será responsable en términos de la Cláusula Quinta y demás correlativas de este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO.- EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que LOS VEHÍCULOS Y BIENES hayan sufrido fuera del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.- Cristales dañados; b.- Carrocería o chasis dañados; c.- Defensas golpeadas; d.- Cerrajería averiada; e.- Faros y calaveras dañadas; f.- Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.- Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.- Llantas dañadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRÓRROGAS. - Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por Las PARTES por escrito con un mínimo de 3-tres meses de anticipación a la fecha de terminación de los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan o en su caso, de la prórroga correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- EFECTOS DE TERMINACIÓN POR PARTE DE LA ARRENDADORA.- Al vencer el término de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHÍCULOS Y BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a LA ARRENDADORA en el domicilio de éste último, en los términos de las Cláusulas Décima Octava y la presente Cláusula de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de LA ARRENDADORA en este sentido.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de LA ARRENDADORA LOS VEHÍCULOS Y BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos, LA ARRENDADORA podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHÍCULOS Y BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos en los que LA ARRENDADORA haya incurrido con respecto al

[Handwritten signatures and initials]



presente y también por el pago de la RENTA y los Gastos de Arrendamiento de los VEHICULOS Y BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha efectiva en la cual LA ARRENDADORA obtiene la posesión de los VEHICULOS Y BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a LA ARRENDADORA en un período de 7-siete días naturales siguientes contados a partir de haberle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo.

Al momento de la devolución de los VEHICULOS Y BIENES, LAS PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHICULOS Y BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHICULOS Y BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a LA ARRENDADORA el costo de restituir de los VEHICULOS Y BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería.

VIGÉSIMA QUINTA. - CESIÓN. - Ambas PARTES no podrán ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, salvo que la otra PARTE lo autorice previamente y en forma escrita a la PARTE que lo solicite.

VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS DE ARRENDAMIENTO.- Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHICULOS Y BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a LA ARRENDADORA, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Nacional de Vehículos, cualquier tipo de registro, seguros e impuestos, trámites de gestoría, gastos administrativos, gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial, ratificaciones, certificaciones, pago de derechos, erogaciones de carácter fiscal que cause el presente Contrato, gastos, derechos e impuestos con relación a la posesión, tenencia, propiedad, uso y funcionamiento de los VEHICULOS y/o BIENES en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifica frente a la casilla correspondiente a "Gastos Total de Arrendamiento" en las FECHAS DE PAGO que refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato Maestro.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO, por lo que en este Contrato faculta a LA ARRENDADORA a realizar los cargos correspondientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - KILOMETRAJE. - Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHÍCULO sin límite de kilómetros, por lo cual las PARTES están de acuerdo que en las Condiciones Particulares de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren aparecerá la casilla que diga "Kilómetros Incluidos" y frente a ella se establecerá el término "Kilómetros Ilimitados".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- LA ARRENDADORA tendrá derecho a declarar rescindido este contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos o de este Contrato Maestro o de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos o aconteciere cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos de Arrendamiento o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO;
- 2) Por dar un uso inadecuado a LOS VEHÍCULOS Y BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;
- 3) Si EL ARRENDATARIO no conserva LOS VEHÍCULOS Y BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento por falta de mantenimiento y conservación, o bien, si realiza algún cambio estructural o aparente en LOS VEHÍCULOS Y BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA,
- 4) Si EL ARRENDATARIO no mantiene vigente el seguro en los términos de la Cláusula Novena durante el término de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;
- 5) Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de LOS VEHÍCULOS Y BIENES;
- 6) Si existiera una solicitud o demanda de concurso mercantil o quiebra respecto de EL ARRENDATARIO, o bien, si éste fuese declarado en concurso civil, en su caso;
- 7) Si LOS VEHÍCULOS Y BIENES son objeto de embargo o gravámenes;
- 8) Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o bien, si fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores;
- 9) Si EL ARRENDATARIO subarrenda, en todo o en parte LOS VEHÍCULOS Y BIENES, o concede su uso a terceros, o cede, o traspassa, o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de LA ARRENDADORA;
- 10) Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaria, administrativa o de cualquier otra índole;
- 11) Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de LOS VEHÍCULOS Y BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA;
- 12) Cuando EL ARRENDATARIO transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos y/o deudas o celebrase cesión de bienes o derechos a sus acreedores sin previo aviso por escrito a LA ARRENDADORA;



- 13) Si EL ARRENDATARIO presta, traspasa, vende, cede, grava, cauciona, negocia o se deshace de LOS VEHÍCULOS Y BIENES;
- 14) Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.
- 15) Si EL ARRENDATARIO incumple cualquier obligación de las establecidas en la Cláusula Décima Sexta, o bien si incumpliera cualquier otra derivada del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos o de cualquier convenio o acuerdo que tenga celebrado con LA ARRENDADORA con relación a los VEHÍCULOS Y BIENES.

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar LA ARRENDADORA la entrega de los VEHÍCULOS objeto de cada contrato de arrendamiento se obliga a entregar dentro de los 10- diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, o en su caso, dentro del término autorizado en la Junta de Aclaraciones, una fianza de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10%-diez por ciento del monto total de los Contratos de Arrendamientos Específicos celebrados con EL ARRENDATARIO con IVA incluido.

Esta fianza se otorgará a favor de EL ARRENDATARIO y deberá ser expedida por institución afianzadora autorizada, la cual deberá ser liberada por EL ARRENDATARIO cuando LA ARRENDADORA haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del Contrato Maestro y Contratos de Arrendamiento Específicos o al ocurrir la rescisión o vencimiento anticipado del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos por causas imputables a EL ARRENDATARIO.

TRIGÉSIMA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En caso de que LA ARRENDADORA incumpla con el presente contrato se hará efectiva la garantía de cumplimiento, por tal motivo se señalan como causas de incumplimiento:

- a) No cumpla con la entrega de VEHÍCULOS objeto del presente contrato.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas

Para que EL ARRENDATARIO haga efectiva la fianza éste deberá:

- a) Notificar por escrito a LA ARRENDADORA señalando la obligación incumplida.
- b) LA ARRENDADORA tendrá un término de 5-cinco días para que haga valer lo que a su derecho convenga.

En el caso de hacer efectiva la Garantía ésta será proporcional al monto de la obligación incumplida y de los gastos comprobables que genere dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EFECTOS DE TERMINACIÓN POR PARTE DE EL ARRENDATARIO.- EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación por escrito a LA ARRENDADORA con 30-treinta días de anticipación cuando (i) Existan causas justificadas para extinguir la necesidad de requerir los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados y (ii) por así convenir a sus intereses. En ambos casos EL ARRENDATARIO deberá:

- a) Notificar por escrito a LA ARRENDADORA en donde deberá: (i) Demostrar que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio y (ii) Indicar la fecha de terminación del Contrato Maestro y/o del (los) Contratos de Arrendamiento Específicos.
- b) EL ARRENDATARIO deberá cumplir con la totalidad de los siguientes supuestos:
 - b.1. Devolver todos los VEHÍCULOS y/o BIENES objeto de los contratos de arrendamiento específicos en buenas condiciones y con el desgaste del uso normal en términos del presente Contrato.
 - b.2. EL ARRENDATARIO deberá absorber el costo de reparaciones de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en caso de ser necesario para dejarlas en buenas condiciones de uso.
 - b.3. EL ARRENDATARIO deberá pagar cualquier adeudo que tenga vencido a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO.- Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula Vigésima Novena, LA ARRENDADORA, a su elección, podrá optar por la rescisión de este contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

I. Consecuencias de la rescisión:

- a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver LOS VEHÍCULOS Y BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava y Vigésima Cuarta de este Contrato.
- b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de LOS VEHÍCULOS Y BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la



fecha en que LA ARRENDADORA le comunique por escrito su intención de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Octava de este Contrato.

- c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por LA ARRENDADORA la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:

- a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos de Arrendamiento vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeudare respecto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- c) LA ARRENDADORA podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos de Arrendamiento estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

El no ejercicio por parte de LA ARRENDADORA del derecho de rescindir este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Décima Tercera, ni aun cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos de Arrendamiento que tuviere vencidos.

LAS PARTES acuerdan que en caso de que LA ARRENDADORA opte por la rescisión de este Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará que lo comunique en forma fehaciente a EL ARRENDATARIO, para que éste quede obligado en los términos de la presente Cláusula y se operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

TRIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO. - EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a LA ARRENDADORA conforme a la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos por Otorgamiento del Arrendamiento", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento.

TRIGÉSIMA CUARTA. - INSPECCIÓN. - EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a LA ARRENDADORA o a la persona que éste designe, la inspección de LOS VEHÍCULOS Y BIENES cuando así lo solicite LA ARRENDADORA ya sea en forma oral o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

TRIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD. - LA ARRENDADORA asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el uso de LOS VEHÍCULOS Y BIENES a EL ARRENDATARIO, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a EL ARRENDATARIO de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DE LOS IMPUESTOS.- Es obligación de EL ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los impuestos y gastos que genere el arrendamiento, durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos y por el tiempo que posea LOS VEHÍCULOS y hasta que los devuelva a LA ARRENDADORA, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHÍCULOS, la cual deberá pagar, a más tardar en el mes de febrero de cada año.

Las PARTES están de acuerdo en pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, que el pago del Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS (en adelante el "Impuesto de Tenencia"), que corresponda a LOS VEHÍCULOS, sea cubierto por EL ARRENDATARIO. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Tenencia" y frente a ella se establecerá el término "No Incluida".

En caso de que EL ARRENDATARIO no pague el Impuesto de Tenencia, en los términos del párrafo anterior, LA ARRENDADORA podrá realizar dicho pago y estará facultado para notificar y exigir a EL ARRENDATARIO, el reembolso del mismo de manera inmediata. Así mismo es obligación de EL ARRENDATARIO pagar mensualmente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere los pagos de RENTA, Gastos de Arrendamiento y demás erogaciones que se genere en virtud del arrendamiento de LOS VEHÍCULOS Y BIENES.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIZACIONES. - EL ARRENDATARIO indemnizará a LA ARRENDADORA por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualquier reclamación de terceros que se presenten en contra de LA ARRENDADORA. Cuando se presente una reclamación o reclamaciones en contra de LA ARRENDADORA con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos ya sea que la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de LOS VEHÍCULOS Y BIENES o cualquier acto, omisión o negligencia y ya sea que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos por parte de LA ARRENDADORA en cumplimiento del presente Contrato LA ARRENDADORA no será responsable, ni tampoco será responsable por la reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - MISCELÁNEOS. -

1. Acuerdo. Las PARTES reconocen expresamente que el presente Contrato Maestro, así como todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que al amparo del mismo se lleguen a celebrar, una vez que estos hayan sido suscritos, y los demás documentos relacionados con los mismos; han sido libremente acordados, negociados y estructurados en cuanto a su clausulado y contenido por las PARTES que en su caso intervienen, por lo que es su voluntad firmarlos y sujetarse a todos y



cada uno de los términos y condiciones que en ellos se establecen, aceptando igualmente que no existe dolo, vicio, lesión o mala fe en su formalización y firma.

2. Información. Las personas físicas que comparecen y firman el presente Contrato Maestro, los Contratos de Arrendamiento Específicos y los demás documentos relacionados con éstos, como representantes de EL ARRENDATARIO, reconocen haber otorgado su consentimiento expreso a LA ARRENDADORA para el tratamiento de sus datos personales desde el momento de haberseles proporcionado, con el propósito de cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato Maestro y los Contratos de Arrendamiento Específicos que se suscriban, así como también para que tales datos puedan ser transferidos a las controladoras, filiales, subsidiarias y aquellas entidades que conforman el mismo grupo de inversión de LA ARRENDADORA, ya sean nacionales o extranjeras, y con los terceros que estrictamente lo requieran por virtud de este Contrato Maestro y cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos; dicho consentimiento fue otorgado por medio del "Aviso de Privacidad" integral que LA ARRENDADORA puso a disposición de cada una de estas personas previo a la celebración del presente Contrato y a través de la página web www.banregio.com, mismo que reconocen expresamente haber consultado lo anterior en cumplimiento con lo que al efecto establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Cualquier cambio o actualización al "Aviso de Privacidad", en todo momento estará disponible y para su consulta en la página web aquí mencionada, por lo cual estas personas físicas aceptan y otorgan su consentimiento a dichas modificaciones, salvo que se opongan a ellas bajo los términos previstos en la citada Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

3. Licitud de Fondos. EL ARRENDATARIO expresamente declara que cualesquier fondos que llegue a utilizar para pagar la RENTA y los Gastos de Arrendamiento objeto del presente Contrato y de cualquier Contrato de Arrendamiento Específico, y que sean transferidos a favor de LA ARRENDADORA mediante transferencia en la cuenta mencionada en la Cláusula Décima Quinta anterior, en todo momento procederán de fuentes lícitas.

EL ARRENDATARIO reconoce expresamente y está de acuerdo que podrá constituir un delito en términos de la legislación aplicable el hecho de permitir a un tercero transferir en su nombre y a favor de LA ARRENDADORA cualesquier cantidades y/o que dicho tercero ingrese fondos a la cuenta mencionada en la Cláusula Décima Quinta anterior, sin haberlo declarado, o bien, ocultando o falseando información o actuando como prestanombres de otro tercero.

TRIGÉSIMA NOVENA.- COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, Las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando Las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

CUADRAGÉSIMA. - OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. - Las PARTES además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al mismo, para lo no previsto expresamente en este Contrato Las PARTES se sujetarán a lo señalado en las bases.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - Las PARTES convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

Las PARTES declaran que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que externan su libre voluntad de obligarse en los términos y condiciones del mismo y por consiguiente lo firman por triplicado, en San Pedro Garza García, Nuevo León a 30-treinta de Abril de 2020-dos mil veinte.

LA ARRENDADORA
START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO
REPRESENTADA POR:

ADRIÁN ESPIRIDIÓN ESTRELLA CANTÚ

EL ARRENDATARIO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
REPRESENTADO POR:

MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

VALERIA GUERRA SILLER
SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA MUNICIPAL

LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. MARCELO URDIALES MARTÍNEZ
TESTIGO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO MAESTRO CELEBRADO ENTRE START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN FECHA 30-TREINTA DE ABRIL DE 2020-DOS MIL VEINTE.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx

ANEXO A

ANEXO AL CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA ARRENDADORA" START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL ARRENDATARIO.

Las PARTES acuerdan que en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Maestro, se sujetarán a realizar los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO en los términos siguientes:

I. Los PLAZOS para los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO serán:

- A. Para realizar los MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS será de 2 (dos) días hábiles una vez que haya ingresado el VEHÍCULO Y BIEN al Taller Autorizado por LA ARRENDADORA en términos del presente ANEXO
- B. Para realizar los MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS será de 10 (diez) días hábiles una vez que haya ingresado el VEHÍCULO Y BIEN al Taller Autorizado por LA ARRENDADORA en términos del presente ANEXO

Todo aquel VEHÍCULO Y BIEN que exceda del plazo antes señalado será exceptuado del pago del arrendamiento hasta que dicho VEHÍCULO se reincorpore a su operación.

En caso de pérdida total una vez realizadas las diligencias propias por parte de EL ARRENDATARIO en términos de la Cláusula Novena del Contrato Maestro y notificado a LA ARRENDADORA, quedará sin efecto el pago de arrendamiento del VEHÍCULO correspondiente por los días que se haya excedido de los plazos señalados en el presente Apartado.

II. CENTRO DE ATENCIÓN :

- A. LA ARRENDADORA contará con un CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA con el siguiente horario:
 - 1. Lunes a Domingo
 - 2. Horario 7:00 a.m. a 19:00 horas
- B. El CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA contará con el siguiente nivel de escalamiento para atención del servicio:

1.- Nombre de empleado de LA ARRENDADORA:	HÉCTOR PEDRAZA VARGAS Puesto: Supervisor Operativo	Datos : Teléfono: (55) 5337-0000 ext. 6542 Cel. 55-2809-8744 Correo: hector.pedraza@banregio.com
2.- Nombre de empleado de LA ARRENDADORA:	CARLOS MARTINEZ BARRETO Puesto: Coordinador de Servicio	Datos: Teléfono: (55) 5337-0000 ext. 6654 Cel. 55-2805-9249 Correo: carlos.martinez@banregio.com
3.- Nombre de empleado de LA ARRENDADORA:	RUBEN DE JESUS SALAS Puesto: Administrador	Datos: Teléfono: (81) 1877-7200 ext. 3050 Cel. 81-2469-7890 Correo: ruben.salas@banregio.com
4.- Nombre de empleado de LA ARRENDADORA:	JUAN I. VERA SÁNCHEZ Puesto: Supervisor Flotillas	Datos: Teléfono: (55)5337-0000 ext. 6533 Cel. 55-2908-8778 Correo: juan.vera@banregio.com

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Cada uno de los empleados de LA ARRENDADORA contará con servicio de chat y se podrán programar videoconferencias, y manejarán la siguiente información:

1. Fecha de recepción y fecha de entrega de los VEHÍCULOS que ingresen y salgan de los MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS
2. Reporte de Incidencias recibidas en el CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA y su solución incluyendo hora y fecha del reporte de incidencia y de su solución.
3. Identificación del VEHÍCULO
4. Unidad administrativa que reportó la incidencia y los detalles de la misma
5. Kilometraje recorrido.
6. El sistema generará reportes estadísticos de operación.

Dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, LA ARRENDADORA se entregará un reporte detallado de cada una de las incidencias reportadas en el CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA y en su caso a las acciones implementadas para su atención a fin de que se programen los MANTENIMIENTOS en tiempo y forma, lo anterior para determinar los días que los VEHÍCULOS se encontraron fuera de servicio, los cuales serán descontados al pago servicio de arrendamiento mensual, considerando el precio de arrendamiento diario.

III. El arrendamiento del VEHÍCULO incluirá como parte del servicio, los MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS conforme al carnet del fabricante según cada tipo de VEHÍCULO y BIEN (equipo) desde el inicio del arrendamiento hasta una vez concluyan el kilometraje y/o el tiempo que marquen las garantías de los mismos, así como los MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS acorde al desgaste y uso natural de la unidad (no incluyen mantenimientos correctivos que no estén dentro de garantías). Los MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS se realizarán acorde al kilometraje u horas de servicio que señale el carnet del proveedor o fabricante según se detalla en el presente ANEXO.

IV. TALLERES AUTORIZADOS:

Se enlistan los Distribuidores y/o Talleres Autorizados dentro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y del área metropolitana para la realización de los diferentes SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO que los VEHÍCULOS requieran que se encuentren incluidos en el carnet y/o la garantía del fabricante, tanto para la mecánica, equipos y accesorios de los VEHÍCULOS:

1. Transmisiones y Seguridad, S.A. de C.V – Partidas 1, 2, 3 y 4
Oficinas: División Táctica MX
Juan Ignacio Ramón 906a, Col. Centro, Monterrey N.L., C.P. 64000
Taller: Total, Car
Juan Álvarez 1813, Col. Industrial, Monterrey N.L., C.P. 64440
2. CAR ONE AMERICANA, S.A. DE C.V. – Partida 2
Agencias y Talleres
Chevrolet Universidad: Carretera a Colombia 1205 Col. Residencial Casa Bella San Nicolás de los Garza N.L.
C.P. 66428 Tel. 8989 3838
Chevrolet Las Torres: Av. Lázaro Cárdenas 2100 Col. La República Monterrey N.L. C.P. 64900 Tel. 8155 7777
3. CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V. – Partidas 1 y 3
Agencias y Talleres
Agencia Contry: Av. Eugenio Garza Sada 3832 Sur Col. Mas Palomas Monterrey N.L. Tel. 5000 7500
Agencia Cumbres: Paseo de los Triunfadores 8765 Col. Cumbres Monterrey N.L. C.P. 64610 Tel. 8888 1000 – 8989 3700
Agencia Santa Lucia: Av. Miguel Alemán 6062 Col. Linda Vista Guadalupe N.L. Tel. 8989 3700 Ext. 376

V. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE ACUERDO A CARNET

PARTIDA 1

2 años o 40,000 kilómetros lo que ocurra primero, a partir de la fecha de la venta del vehículo y la garantía de existencia de suministro de sus refacciones es por lo menos de 10-diez-años siguientes, contados a partir de su venta.

1500 CREW CAB 4X4 V8 8AT								
ACTIVIDADES	5,000 kms	10,000 kms	15,000 kms	20,000 kms	25,000 kms	30,000 kms	35,000 kms	40,000 kms
Revisión de niveles: aceite de transmisión, líquido refrigerante del motor, líquido de dirección y líquido de frenos		•		•		•		•
Inspeccionar el filtro de aire*		•				•		
Inspeccionar el aceite del eje delantero si así está equipado y/o trasero.				•				
Inspeccionar inyectores y cuerpo de aceleración**								•
Inspeccionar aceite de la caja de transferencia si así es								•
Inspeccionar balatas de frenos delanteros*		•		•		•		•
Inspeccionar balatas de frenos traseros*				•				•
Inspeccionar la suspensión delantera, terminales de la dirección y cubrepolvos*		•				•		
Inspeccionar las juntas homocinéticas.				•				•
Reemplazar el filtro de aire de motor				•				•
Reemplazar aceite de motor	•	•	•	•	•	•	•	•
Reemplazar filtro de aceite de motor	•	•	•	•	•	•	•	•
Rotar e inspeccionar llantas.	•	•	•	•	•	•	•	•

PARTIDA 2

3 años o 60,000 kilómetros lo que ocurra primero, a partir de la fecha de la venta del vehículo, y la garantía de existencia de suministro de sus refacciones es por lo menos de 05-cinco-años siguientes, contados a partir de su venta.

OPERACIONES	SERVICIOS BÁSICOS RECOMENDADOS									
	6,000 km	12,000 km	18,000 km	24,000 km	30,000 km	36,000 km	42,000 km	48,000 km	54,000 km	60,000 km
Cambio de aceite y filtro de motor	x	x		x		x		x		x
Cambio de bujías										
Reemplazar filtro de aire				x				x		
Rotación de ruedas		x		x		x		x		x
Alineación y Balanceo		x				x				x
limpieza de inyectores y cuerpo de aceleración			x		x		x		x	
Limpieza y ajuste de frenos		x		x		x		x		x
Revisión de suspensión general	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Revisión de barra cardon y crucetas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Revisión de niveles generales	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Revisión de luces	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Revisión de banda motriz	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Handwritten mark

Handwritten initials

Handwritten marks

Handwritten mark

Revisión de sistema de Aire acondicionado	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Revisión de sistema de enfriamiento	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

PARTIDA 3

2 años o 40,000 kilómetros lo que ocurra primero, a partir de la fecha de la venta del vehículo y la garantía de existencia de suministro de sus refacciones es por lo menos de 10-diez-años siguientes, contados a partir de su venta.

DURANGO V8 5.7L A8-RT Y SXT									
ACTIVIDADES	5,000 kms	10,000 kms	15,000 kms	20,000 kms	25,000 kms	30,000 kms	35,000 kms	40,000 kms	
Revisión de niveles: aceite de transmisión, líquido refrigerante del motor, líquido de dirección y líquido de frenos.		*		*		*		*	
Inspeccionar el filtro de aire*.		*				*			
Inspeccionar la suspensión delantera.		*				*		*	
Inspeccionar el aceite de la transmisión manual si así está equipado, agregar si es necesario.				*				*	
Inspeccionar las juntas homocinéticas.				*				*	
Inspeccionar balatas de frenos traseros*.				*				*	
Inspeccionar balatas de frenos delanteros*.		*		*		*		*	
Inspeccionar inyectores y cuerpo de aceleración**.				*				*	
Inspeccionar el aceite del eje trasero si así está equipado		*		*		*		*	
Reemplazar el filtro de aire de motor				*				*	
Reemplazar aceite de motor (reemplazar cada 12 meses o 10,000 km, lo que ocurra primero o cada vez que el aviso en tablero de instrumentos así lo indique).	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Reemplazar filtro de aceite de motor (reemplazar c	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Rotar e inspeccionar llantas.	*	*	*	*	*	*	*	*	*

DURANGO GT V6-TOURING									
ACTIVIDADES	5,000 kms	10,000 kms	15,000 kms	20,000 kms	25,000 kms	30,000 kms	35,000 kms	40,000 kms	
Revisión de niveles: aceite de transmisión, líquido refrigerante del motor, líquido de dirección y líquido de frenos.		*		*		*		*	
Inspeccionar el filtro de aire*.		*				*			
Inspeccionar la suspensión delantera.		*				*		*	
Inspeccionar el aceite de la transmisión manual si así está equipado, agregar si es necesario.				*				*	
Inspeccionar las juntas homocinéticas.				*				*	
Inspeccionar balatas de frenos traseros*.				*				*	
Inspeccionar balatas de frenos delanteros*.		*		*		*		*	
Inspeccionar inyectores y cuerpo de aceleración**.				*				*	
Inspeccionar el aceite del eje trasero si así está equipado		*		*		*		*	
Reemplazar el filtro de aire de motor				*				*	

Handwritten mark

70

Handwritten mark

Handwritten marks

Reemplazar aceite de motor (reemplazar cada 12 meses o 10,000 km, lo que ocurra primero o cada vez que el aviso en tablero de instrumentos así lo indique).	*	*	*	*	*	*	*	*
Reemplazar filtro de aceite de motor (reemplazar cada 12 meses o 10,000 km, lo que ocurra primero o cada vez que el aviso en tablero de instrumentos así lo indique).	*	*	*	*	*	*	*	*
Rotar e inspeccionar llantas.	*	*	*	*	*	*	*	*

Las PARTES declaran que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que externan su libre voluntad de obligarse en los términos y condiciones del mismo y por consiguiente lo firman por cuatro juegos, en San Pedro Garza García, Nuevo León a 30-treinta de Abril de 2020-dos mil veinte.


LA ARRENDADORA
 START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO
 REPRESENTADA POR:


 ADRIÁN ESPIRIDIÓN ESTRELLA CANTÚ


EL ARRENDATARIO
 MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 REPRESENTADO POR:



 MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 VALERIA GUERRA SILLER
 SÍNDICA SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


 JOSÉ DAVALOS SILLER
 SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


 ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL


 LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


 C. MARCELO URDIALES MARTÍNEZ
 TESTIGO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO A DEL CONTRATO MAESTRO CELEBRADO ENTRE START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN FECHA 30-TREINTA DE ABRIL DE 2020-DOS MIL VEINTE.